



CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

**El Presidente de la Legislatura, Diego Santilli
convoca a la siguiente Audiencia Pública:**

FECHA: 5 de marzo de 2018

LUGAR: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

14:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 5284 del 29 de diciembre de 2017 referente al Expte. 1842-D-2017. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Incorpórase en la Sección 1 del Código de Planeamiento Urbano, Ley 449, capítulo 1.2. "Definición de términos técnicos (AD 610.4)", parágrafo 1.2.1.1 "Relativos al uso", inciso b)"De los tipos de uso", la siguiente definición: "Centro de Entretenimiento Familiar: establecimiento emplazado en espacio cubierto - pudiendo disponer de áreas al aire libre-, con juegos manuales de uso público individual colectivo (entendiendo por esto a aquellos instalados de manera permanente, que requieran para su utilización de desplazamientos, impulsos, manipulación, o distintas forma de destreza y movimientos del usuario) así como aquellos que dependan para su funcionamiento de dispositivos eléctricos, electromecánicos o electrónicos, destinados al esparcimiento y recreación de familias." Art. 2°.- Incorpórase en el "Cuadro de Usos" del Código de Planeamiento Urbano, Ley 449, artículo 5.2.1., a) Agrupamiento "Equipamiento", E) Cultura, Culto y Esparcimiento, V) Locales de diversión, el Uso: "Centro de Entretenimiento Familiar" con referencia S.R.E. (es decir, "Sin Relevante Efecto") de acuerdo a la Ley N°123, con referencia 1000 (es decir, "superficie máxima 1000m2") en los Distritos de Zonificación R2bIII, E3, C1, C2, C3, E1, E2 e I y no permitido en los distritos R1, R1bl, R1bII, R2a y R2b. Art. 3°.- En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Ley 1540 mediante la inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por Ruido y/o Vibraciones (RAC). Art. 4°.- Incorpórase al Código de Habilitaciones y Verificaciones, Ordenanza N° 34.421, texto consolidado por Ley 5666, en la Sección 10 (AD 700.48) "Espectáculos y Diversiones Públicas", el Capítulo 10.11 "Centro de Entretenimiento Familiar" conforme al texto que obra en el Anexo de la presente Ley. (Ver Anexo de la Ley inicial en el BOCBA 5284 del 29 de diciembre de 2017 referente al Expte. 1842-D-2017).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 01/02/2018

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/02/2018 a las 14:00 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 1°, Of. 110. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-1033, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley N° 6.

COMUNA 1a15

28/02/201